

## Ficha de Apoyo Preventivo

### Actuación frente a emergencias, desastres y catástrofes en centros de trabajo, ocasionadas por **marejada**



Una marejada es un oleaje que se manifiesta en las zonas costeras, por efecto del viento local o generado en otro lugar del océano. Se califican como “anormales”, cuando el fenómeno tiene características diferentes a los valores promedio de oleaje (altura, dirección, período).

Nuestros centros de trabajo se encuentran expuestos a la manifestación de amenazas de origen natural y/o humano, las cuales pueden ocasionar graves daños a personas, instalaciones e interrumpir sus actividades.

Por esta razón se indica en el artículo 184 bis del Código del Trabajo indica, que el empleador debe “adoptar medidas para la suspensión inmediata de las faenas afectadas y la evacuación de los trabajadores, en caso que el riesgo no se pueda eliminar o atenuar”. Además, Dictamen 5299 del 21.02.2019 - Contraloría General de la República, extiende esta obligación para funcionarios de la Administración Pública.

Este informativo tiene como objetivo dar a conocer las acciones básicas frente a la ocurrencia de una marejada, las que deben ser complementadas con otras que la organización haya establecido frente a esta situación.

#### Recomendaciones frente a marejada

##### A. Antes de la ocurrencia de una marejada

El empleador debe identificar la amenaza, reconociendo además condiciones de vulnerabilidad tanto internas y externas. Estos elementos permitirán posteriormente definir medidas preventivas y de actuación frente a su potencial de ocurrencia.

##### Medidas recomendadas

- Manener información actualizada sobre la ocurrencia de marejadas y faenas expuestas a esta amenaza en el centro de trabajo.
- No exponerse a rompientes y oleaje, particularmente en sectores de roqueríos. Evalúe dada las condiciones que se presentan, el cierre del recinto y tome los resguardos necesarios para evitar posibles daños.

- Evite actividades náuticas sin la autorización debida. Infórmese de los pronósticos y avisos vigentes en [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl)

##### B. Durante de la ocurrencia de una marejada

El empleador deberá suspender las labores de forma inmediata y proceder a resguardo de sus trabajadores.

##### Medidas recomendadas

- Si se moviliza en vehículo durante la ocurrencia de una marejada, conducir con precaución, pues podrían haber obstáculos en el camino, como rocas, arena, algas, entre otros.
- Los sectores de pesca artesanal, buceo y trabajadores portuarios, deberán permanecer atentos a las eventuales acciones de cierre de puertos y caletas por parte de la Autoridad Marítima.
- Si presenta situaciones de riesgo, comuníquese con la Armada de Chile al fono de Emergencias Marítimas 137 o con las radio estaciones costeras informando de su situación.

##### C. Después de la ocurrencia de una marejada

Después de ocurrido, la reanudación de las labores sólo podrá efectuarse cuando se garanticen condiciones seguras y adecuadas para la prestación de los servicios.

##### Medidas recomendadas

- Preste atención y obedezca a las indicaciones de la Autoridad Marítima mediante radio avisos náuticos y mensajes de seguridad.
- Verifique el buen estado de la embarcación y de su equipamiento, realizando reparaciones si hubiesen presentado daños.
- Cuando finalice la situación de emergencia y la empresa compruebe que se garantizan condiciones seguras, puede retornar a su lugar de trabajo.